



comisión nacional
de acuacultura y pesca

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 12:00 horas del día jueves 12 de julio de 2012, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; J. Ángel Manzano Chávez, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico; y José Alfredo López Arregui, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Joaquín Montaña Peña, Director de Monitoreo y Coordinación, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración, Pesquera y Acuícola del Pacífico.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010812, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011612, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis del Recurso de Revisión número 2175/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700008812.
- V. Análisis del Cumplimiento a la Resolución del Pleno, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información número de folio 0819700004012.
- VI. Análisis del Cumplimiento a la Resolución del Pleno, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información número de folio 0819700010410.
- VII. Análisis de los Formatos de Informe al Congreso (FIC), IFAI.FIC.2, IFAI.FIC.4, IFAI.FIC.5.
- VIII. Asuntos generales.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. J. Ángel Manzano



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Chávez, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CI07SO.12.07.12.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010812, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010812, que en esencia dice: *"Buenas tardes. Requiero se me proporcione la información relacionada a los permisos de pesca de fomento y didáctica que se han otorgado desde el año 2000 a nivel nacional con los siguientes datos: *Empresa a la que pertenece el permiso. *Tipo de permiso. *Entidad. *Municipio. *Vigencia. *Especies. *Coordenadas geograficas de la zona de operación del permiso..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DAPA/050712/IV/1896 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...De lo anterior, le informo que la información solicitada se encuentra en los archivos de esta Dirección General a partir del año 2005, con excepción del último punto (coordenadas geográficas de la zona de operación del permiso). Asimismo, me permito informar que esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no cuenta con la información que requiere el ciudadano del año 2000 al 2004, por lo que se declara la inexistencia de la información..."*-----

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, comenta que es necesario aclarar en la respuesta que no se cuenta con la información solicitada para el año 2000, ya que no existía la CONAPESCA. En relación a los años 2001 al 2004 solicita realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos digitalizados de la Dirección y proporcionar los permisos que se han otorgado, y en lo que corresponde al año 2012, entregar la información con la que se cuenta a la fecha.-----

Asimismo, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, informa que de la base de datos presentada falta agregar la entidad y municipio en algunos casos, por lo que solicita agregar dicha información.-----

Acto seguido, la C. Tatiana Teresita Aguayo Moreno, solicita prórroga para dar respuesta a dicha solicitud, ya que es necesario realizar un búsqueda en 6,000 expedientes de la Dirección General, para proporcionar la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CI07SO.12.07.12.II

Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a modificar la respuesta, informando el año se creó la CONAPESCA y proporcionando la información correspondiente a los permisos de pesca de fomento y didáctica correspondiente a los años 2001 al 2012. Asimismo se confirma otorgar prórroga para dar respuesta a la información solicitada, lo anterior con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011612,



comisión nacional
de acuacultura y pesca

turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011612, que en esencia dice: *"Número de kilómetros recorridos en zona marina producto de acciones de inspección y vigilancia llevadas a cabo por oficiales y/o personas autorizadas o facultadas de la Comisión dentro del periodo que comprende el 01 de enero de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, de Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/02138/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General realizó, una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se encontrará información al respecto, por lo que se declara su inexistencia..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000608/110712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0470 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-120712/000634 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA-DAPA/160712-V/2196 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI07SO.12.07.12.III

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de del Recurso de Revisión número 2175/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700008812, turnado a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual, el Acto que se Recurre a la letra dice: *"...La respuesta dada por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2012 a la Solicitud de Información con número de folio 0819700008912. Lo anterior, toda vez a haber sido negada la información solicitada argumentando que se encuentra clasificada como confidencial y reservada. No obstante, en la respuesta dada por la CONAPESCA, específicamente en la foja 3 de 4 señala que únicamente 4 de los 329 reportes de pesca fueron turnados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Con ello, se deduce, que los 325 reportes restantes no encuadrarían en los supuestos invocados por la autoridad para su clasificación. En conclusión, la CONAPESCA debió de haber hecho entrega de los 325 reportes de pesca restantes en su versión pública resolver como improcedente la entrega de una copia certificada de un título de concesión acuícola (documental que se insertó de forma íntegra en la solicitud de información). El único argumento de la Autoridad fue desconocer la existencia en sus archivos del original de título de concesión acuícola..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/2126/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice:



comisión nacional
de acuacultura y pesca

"...Nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información no puede ser proporcionada debido a que es: Reservada por tiempo 12 años. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción I y V; y 14, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia. Lo anterior, en virtud que los reportes de pesca prohibida, como lo dice su nombre son actas circunstanciadas que contiene elementos que arroja el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), considerados por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) medio de prueba, y tendrá valor probatorio que se determine en las disposiciones jurídicas aplicables..."

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo. -

Acuerdo CI07SO.12.07.12.IV

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de la Resolución del Pleno, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información número 0819700004012, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Infraestructura e Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la Resolución del Pleno que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto al Recurso de Revisión número 1401/12, que en esencia dice *"...no proporcionó la totalidad de la información solicitada por el particular, pues no se refirió a la información correspondiente a los años dos mil cinco a dos mil nueve. En consecuencia, este Instituto considera procedente modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-060712/000618 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que se modifica la respuesta manifestada en el oficio No. DGPPE/070512/000418 (se anexa para pronta referencia), de fecha 7 de mayor de 2012, para quedar de la siguiente manera:...de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del señalado recurso, que a la letra dice: "Esta solicitud busca, en función a la petición y sustento que demuestre cada beneficiario le asignen la Cuota Energética Anual determinada en kWh la cual resulta de sumar la CEB (estimación Consumo energía el bombeo) más CEA (estimación de consumo de energía para aeración) más otras estimaciones que a la practica suma esta dependencia, como es la conservación, todas estas incluidas en la LEC (Ley de Energía para el Campo), buscando así que los kWh asignados se puedan verificar que sean los correctos al beneficiario, y en conjunto con su consumo mensual se pueda determinar el efecto que tienen en su actividad productiva...", le envío al correo electrónico edelaog@conapesca.gob.mx, la información a través de la cual esta Unidad Administrativa determina la citada cuota, consistente en: Estado, Nombre o Razón Social, Registro Permanente de Usuario, Tipo de Equipo, HP y Asignación, relativa a los años 2010-2012... Así también, en relación a los demás requerimientos y a la información correspondiente a los años dos mil cinco a dos mil nueve, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos..."*



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000576/040712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/00433 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA/DOPA/060612/0429 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número DGIV/02115/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En ese sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SO.12.07.12.V

Se confirma la inexistencia de la información relacionada con el nombre o razón social de los beneficiados del Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica para uso acuícola; Registro Permanente de Usuario (RUP); estado; total de consumo; cuota kWh autorizada anual, número y tipo de equipo (bomba o aereador), así como los HP de los mismos; su potencia, las horas y los días de uso, correspondiente a los años 2005 al 2009, lo anterior, con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la Resolución del Pleno, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información número 0819700010410, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, comenta que derivado de una revisión por parte de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, solicita a la Unidad de Enlace el acta en la cual, se confirma la inexistencia de los informes de auditorías hechas a la CONAPESCA en el año 2002 y lo relacionado al inciso a) del punto 5 relativo a las cédulas profesionales de los servidores públicos a los que se hace mención en la resolución 5549/10, derivado de la solicitud de acceso a la información número 0819700010410.

En ese sentido, la C. Esther Alicia de la O Garzón, informa que en el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2010, se analizó la información relacionada a los puntos solicitados, aclarando que en el Acuerdo CI12SO.01.12.10.X, se confirmó la inexistencia de las auditorías hechas a la Conapesca en relación al ejercicio fiscal 2002. Sin embargo, por un error involuntario se omitió agregar la información correspondiente a la inexistencia de las cédulas profesionales de algunos servidores públicos, por lo cual, solicita analizar dicha información en la presente sesión para dar cumplimiento a lo solicitado por el Pleno.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la Resolución del Pleno que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto al Recurso de Revisión número 5549/10, que en esencia dice "...Confirmar la inexistencia declarada la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca respecto de respecto del inciso a) del punto 5..."

En ese sentido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH/1734-BIS/10 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Sobre el particular, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, le informo que no se cuenta con las cédulas profesionales de los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Sergio Adrián Ruíz Rocha, José Manuel Zatarain Domínguez, Rogelio Sánchez Salazar, Héctor Alonso Licón González, Isabel Cristina Reyes Robles y Martín Armando Botello Ruvalcaba..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.10/00875 de la Dirección General de Organización y



comisión nacional de acuacultura y pesca

Fomento, oficio número DGIV/4833/2010 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DOPA/30112010-V/05387 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE/021210/000705 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número DGI/001012/291110 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En ese sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SO.12.07.12.VI

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en relación a las cédulas profesionales de los servidores públicos: Marco Antonio del Carmen Vélez, Sergio Adrián Ruíz Rocha, José Manuel Zatarain Domínguez, Rogelio Sánchez Salazar, Héctor Alonso Licón González, Isabel Cristina Reyes Robles y Martín Armando Botello Ruvalcaba, lo anterior, con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de los Formatos de Informe al Congreso (FIC), IFAI.FIC.2, IFAI.FIC.4 e IFAI.FIC.5.

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, comenta que los formatos presentados en la carpeta circulada, es un informe que se hace al H. Congreso de la Unión, con la finalidad, de dar a conocer los resultados anuales referentes al tratamiento de solicitudes de información, recursos de revisión y resoluciones del pleno, recibidos en la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional. Cabe señalar que dichos formatos son coordinados por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los formatos presentados por la Unidad de Enlace y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SO.12.07.12.VII

Se toma conocimiento del informe presentado a este H. Comité de Información, se aprueba y válida para su envío en tiempo y forma mediante la Herramienta de Comunicación al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 13:00 horas, del día 12 de julio de 2012, dándose por terminada la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

**ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. J. ÁNGEL MANZANO CHÁVEZ

**TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA CONAPESCA**

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ARREOLA